

CUADERNO No. 2  
RADICADO: 2017-00526-00 AUTO APROBACION DICTAMEN PERICIAL  
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS  
DEMANDADO: YURGEN EMIRO CHINCHILLA MORA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el término de traslado del dictamen del bien inmueble embargado y secuestrado presentado por la parte demandante a través de perito venció, observándose que la parte contraria pese habersele corrido traslado, guardo silencio.

PROVEA.-

La Secretaria,

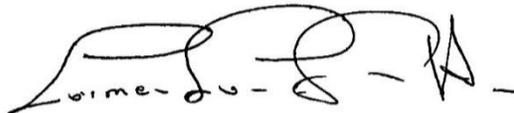
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de Mayo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que vencieron los términos del traslado del dictamen pericial del bien inmueble embargado y secuestrado presentado en este proceso por el apoderado demandante a través de perito y la parte contraria guardó silencio, désele APROBACION.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.077

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de mayo de 2023.

  
SECRETARIO

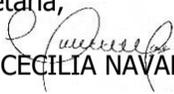
C. 1

**RADICADO: 2023-00227-00 AUTO CORRECCION**  
**PROCESO :EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: MANUEL JOSE PEÑA RAMIREZ**

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

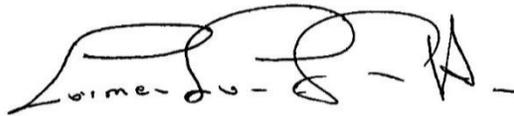
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de mayo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada demandante este Despacho ordena corregir el auto de fecha 28 de abril de 2023 que ordenó librar mandamiento de pago dentro del proceso Ejecutivo contra **MANUEL JOSE PEÑA RAMIREZ**, de conformidad con el Art. 286 CGP, pues por error involuntario este Despacho indicó otro numero de NIT siendo el correcto el No. 890.903.938.8., entonces de conformidad con lo preceptuado en el Art. 286 CGP, se entra a corregir el auto de fecha 28 de abril de 2023 quedando que BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938.8., es parte demandante dentro del proceso Ejecutivo en contra de MANUEL JOSE PEÑA RAMIREZ.

Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.077

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de mayo de 2023.

  
SECRETARIO

DECLARATIVO RADICADO No. 544984053002-2022-00622 AUTO ORDENANDO EMPLAZAR  
DTE: DORIS CECILIA QUINTERO GUERRERO  
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.  
PROVEA.- La Secretaria,

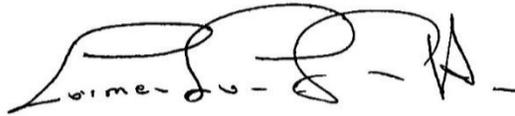
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de Mayo de dos mil veintitrés.-

Previo ordenar lo peticionado por el señor apoderado demandante respecto a que se nombre curador ad litem dentro del proceso referenciado, este Despacho ordena EMPLAZAR a LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el respectivo bien conforme lo señala la Ley 2213 de 2022 en armonía con el Art. 108, y Art. 375 num. 7º CGP. Procédase por secretaria a la inclusión de las personas emplazadas únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, conforme lo señala el Art. 108 Ord. 5º CGP, sin necesidad de publicación en medio escrito. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.077

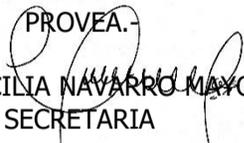
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de mayo de 2023.

  
SECRETARIO

PERTENENCIA 2016-00609 AUTO INCORPORAR CURADOR  
DTE: ANA ARACELY VEGA PINEDA  
DDO: MARTA LILIANA POSADA Y OTROS.

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez informo que la señora Curadora ad litem nombrada para el caso contestó dentro del término de ley sin proponer excepción alguna.

PROVEA.-  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

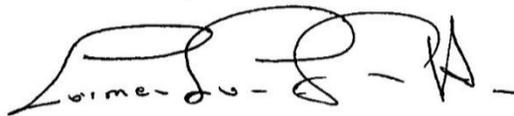
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S, Once de Mayo de dos mil veintitrés.-**

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente, la contestación de la señora Curador ad litem, para constancia y se tendrá en cuenta para el momento procesal pertinente.

Ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente al Despacho para señalar fecha y hora para la audiencia que trata los Arts. 372 a 373 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.077

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de mayo de 2023.

  
SECRETARIO

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

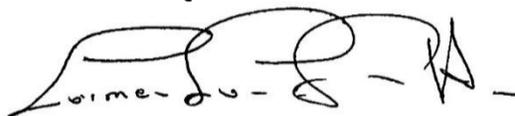
**Ocaña, N. de S, Once de Mayo de dos mil veintitrés.-**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede se procede al nombramiento del nuevo Perito de la lista de auxiliares de la Justicia vigencia 01-04-2023 al 31-03-2025 enviada por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA N. DE S., designando a ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA, CORREO ELECTRONICO [robert\\_alfonso22@yahoo.es.](mailto:robert_alfonso22@yahoo.es), teléfono 3103369900.

Comuníquese al referido Perito la designación que le fuere efectuada y notifíquesele el contenido del auto de fecha 10 de agosto de 2022 por el medio más expedito y si acepta, ADVIERTASE que deberá coordinar con el Perito del IGAC WILSON QUIROGA ORTEGA para practicar el informe de avalúo en conjunto, suministrando para ello los datos del Perito QUROGA ORTEGA, para lo que corresponde.

Manténgase el expediente en secretaría a la espera del avalúo en conjunto que se hará por los peritos designados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.077

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de mayo de 2023.



SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECONOCIENDO PERSONERÍA  
Rad. 544984053002 2015 00082 00  
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: LUCENITH CARRASCAL

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

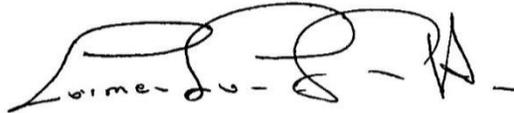
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S, Once de Mayo de dos mil veintitrés.-**

De acuerdo con lo solicitado en memorial que antecede, este Despacho de conformidad con el art. 75 CGP, ordena aceptar lo peticionado, teniéndose a la abogada MARCELA LOBO PINO con T.P. No 147. 497 del C.S. DE LA J., como apoderada de la parte demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.077

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de mayo de 2023.

  
SECRETARIO